



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICA:

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se verificó que no existe personal suficiente con título de abogado con especialización y con experiencia en derecho disciplinario y el proceso del mismo, al igual con experiencia en representación judicial en entidades públicas para así asegurar un procedimiento justo y equitativo. Por lo que se requiere hacer la respectiva contratación mediante contrato de prestación de servicios de un profesional idóneo, con experiencia profesional y especializada para asesorar y apoyar tramites procedimentales y de sustanciación en materia disciplinaria, defensa judicial y asuntos penales de la Personería Municipal de Zipaquirá.

Se expide en el despacho de la Personería Municipal de Zipaquirá, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

FAISULY BLANCO GONZALEZ
Personera Municipal de Zipaquirá